

Versión: 3

Decreto

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1035 03 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, en especial las conferidas en los artículos 61, 64, 65 de la Ley 1523 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que de acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política, el Departamento es una entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos 📢





Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

10 3 50 3 DIC 2021

#### **DECRETO No.**

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Además, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes

Que el artículo 305 ídem estipula que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2º de la norma antes mencionada establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo,



Versión: 3

Decreto

Fecha: 12/2013

**DECRETO No.** 1035

0 3 DIC 2021

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Alcalde y el Gobernador es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en este caso el Gobernador en el Departamento de Risaralda y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 13, establece que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad

Que el artículo 61 ídem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de: recuperación entiéndase rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.





Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 103503 DIC 2021

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Que las lluvias que se están presentaron a causa del Fenómeno de La Niña y durante el primer semestre del año 2021 afectaron el país causando afectación y daño a la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas y los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones como el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, así mismo afectaron los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda, provocando fenómenos tales como lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra, inundaciones, destrucción de vías y bienes muebles e inmuebles de los habitantes de estos municipios.

Que, a raíz de lo descrito anteriormente, el Departamento de Risaralda por recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo Declaró la Calamidad Pública el 2 de diciembre de 2020 mediante los decretos 1040 y 1041 por las afectaciones que se habían presentado en los municipios de Dosquebradas, Santa Rosa, Belén Umbría, La Celia, Mistrató, Pueblo Rico y Marsella.

Que en la parte considerativa de los Decretos 1040 y 1041 del 2 de diciembre de 2020 quedaron consignados los municipios y los sectores afectados, haciéndose necesario realizar las actividades pertinentes para dar solución a las afectaciones presentados para procurar el retorno a la normalidad.

Que el 9 de marzo de 2021 se reunió el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, con la presencia de algunos alcaldes y coordinadores de Gestión del Riesgo de los diferentes municipios, donde se presentó informe en el cual se socializaron las afectaciones de los municipios, razón por la cual se consideró necesario adicionar a los decretos 1040 y 1041 del 2 de diciembre de 2020, por el cual se declaró calamidad pública en el Departamento, con el fin de incluir los nuevos municipios afectados, y los nuevos sectores.

Que por lo anterior, mediante Decreto 0246 del 17 de marzo de 2021 por recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tal y como lo indica la norma, se amplió la calamidad pública donde se incluyeron los 7 municipios restantes



Versión: 3

Decreto

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1035 03 DIC 2021

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

por las afectaciones que se seguían originando en el Departamento, quedando los 14 municipios del Departamento dentro de la declaratoria de Calamidad Pública por las afectaciones que se estaban presentando por las lluvias.

Que a través del decreto 404 del 19 de mayo de 2021 se amplía el alcance del decreto incluyendo la inundación presentada en La Virginia en este mes, así como el ajuste del Plan de Acción, evento donde resultaron damnificadas más de 5 mil familias en el municipio, que perdieron en la mayoría de los casos todos sus enseres, dado que fue una inundación súbita del Río Risaralda.

Que mediante el Decreto 447 del 2 de junio de 2021 se prorroga la calamidad pública por 6 meses más, por recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, dado que no se contaba con las condiciones para retornar a la normalidad, tal y como lo permite la norma, continuando con la implementación del Plan de Acción de la Calamidad Pública.

Que dando cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 se elaboró el Plan de Acción, donde quedaron incluidas acciones para la atención, rehabilitación y reconstrucción del sector vial, sector ambiental, sector acueducto y alcantarillado sector agropecuario, sector vivienda, sector educación y sector salud, Plan de Acción aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, así como sus respectivos ajustes, los cuales fueron aprobados en el mes de marzo de 2021 cuando fueron incluidos los 7 municipios restantes, en el mes de mayo de 2021 cuando se incluyó la inundación de La Virginia, en el mes de julio de 2021, y en el mes de septiembre cuando se realizó ajuste para incluir otras afectaciones.

Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad artículo que establece:

"Ccuando se trate de una declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de





Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

**DECRETO No.** 

1035

0 3 DIC 2021

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo

Que dando cumplimiento al Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el 3 de diciembre se reúne el Consejo Departamental de manera virtual, para recomendar al señor Gobernador el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública declarad mediante decretos 1040 y 1041 del 2020, con sus modificaciones a través de los decretos 0246 y 404 del 2021, así como aprobar las líneas del Plan de Acción que seguirán activas, y harán parte del Plan de Acción para la recuperación.

Que en dicha reunión la Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo informó que, dentro del seguimiento al Plan de Acción, se cumplieron las líneas relacionadas a evaluación de daños y análisis de necesidades, realización de visitas técnicas, soluciones provisionales de emergencia viales, asistencia humanitaria para las familias afectadas, representado en elementos para la rehabilitación de acueductos, viviendas, alquiler de maquinaria para recolección de residuos sólidos entre otras. rehabilitación de maquinaria de los municipios, alquiler de maquinaria y señalización puntos críticos.

Que la Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo informó que se requiere continuar dentro de las líneas del Plan de Acción con el fortalecimiento de un sistema de alertas tempranas (SAT) para el municipio de La Virginia, que si bien es cierto se instalaron algunos equipos con recursos de la CARDER a través de la Red Hidroclimatológica de Risaralda, se debe continuar fortalecimiento esta acción.

Que la Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo igualmente informó que dentro de la fase de respuesta se requiere continuar dentro de las líneas del Plan de Acción con el fortalecimiento del sistema de monitoreo de laderas para el municipio de



Versión: 3

Decreto

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1035

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Guática, ya que, aunque el municipio ya contrató dicho monitoreo, se pudiera requerir un apoyo por parte del Departamento, así como las obras de mitigación en la ladera y vía Cauya – La Pintada, inestabilidad que está poniendo en riesgo varios barrios del Municipio de Guática, y que involucra a INVIAS que también debe tomar acciones dentro tendientes a la estabilidad, por algunos factores desencadenantes que se han observado pudieran ser a causa de la vía.

Que la Secretaría de Infraestructura informó que se requiere continuar con las acciones tendientes a la demolición de las rocas de la vía Belén Mistrató, sector Puente Umbría y la Vía Cachipay Balboa, así como continuar con la rehabilitación de maquinaría tanto de los municipios como del Departamento.

Que la Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo manifiesta que dentro de las acciones que se encuentran dentro del Plan de Acción están algunos, cuyos proyectos se encuentran en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, como es la reconstrucción del puente curtimbres, que se encuentra ya con recursos aprobados, y ad portas de iniciar la reconstrucción, así como los puentes peatonales indígenas del Municipio de Pueblo Rico, que son Alto Guadual e Wuizur, los cuales también a la fecha tiene recursos aprobados, y en proceso de aprobación los puentes de Gt Pital y Caja de Oro, por lo que considera que estás acciones deben quedar en el Plan de Acción para la recuperación, aclarando que los puentes de la zona indígena no han sido reconstruidos.

La Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo informó que se viene ejecutando una obra de emergencia en el Municipio de La Virginia, sin embargo, están pendientes los estudios y obras de mitigación en la fase de recuperación, para disminuir el riesgo de inundaciones en La Virginia, por lo tanto, se recomienda que está acción quede dentro del Plan de Acción para la Recuperación.

Que la Secretaría de Infraestructura manifestó que la afectación económica de los comerciantes en el Municipio de Marsella ha sido muy grande, debido a las diferentes afectaciones que se han presentado en la vía, en especial en el sector de la Porcelana, que si bien es cierto se vienen haciendo obras, se tendrán que realizar obras complementarias y más inversión de recursos, por lo que este sector debe quedar.





Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1035 03 DIC 2021

# "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

dentro del Plan de Acción para la recuperación.

Que la Secretaria de Infraestructura recomendó en la reunión del 3 de diciembre de 2021, queden también las siguientes acciones dentro del Plan de Acción para la Recuperación, ya que, si bien es cierto, se han suscrito contratos, para estudios o para obras, se deben realizar las obras de mitigación u obras complementarias, así: En la Argentina — Marsella se suscribió el Contrato 1844 del 29 de octubre de 2021 y Contrato 1845 para los estudios diseños y obras de construcción rehabilitación, reconstrucción, estabilización. En la vía sector la Porcelana Contrato 1487 y Contrato 1486 de 2021. En la vía Ariete — Mateguadua Contrato 1853 del 2021. En Agua Azul — Dosquebradas se suscribió contrato 1488 de 2020 suministro de materiales. Puente Santa Rita Municipio de Pueblo Rico se suscribió Contrato 1852 de 2021 para los estudios y diseños para la construcción del puente. Puente Costa Rica - Mistrató Contrato 1622 de 2021, para el diseño y construcción.

Que en dicha reunió la Secretaría de Infraestructura solicitó que igualmente dentro del Plan de Acción para la Recuperación se incluyan las acciones que se han atendido, pero que no se les ha realizado ninguna intervención para la recuperación las cuales son: Taparcal – Belén de Umbría, Vía Santa Rosa – El Español,

Que se deben continuar desarrollando las líneas planteadas y que están pendientes en el Plan de Acción Especifico con el fin de cumplir con un 100% de las acciones emprendidas para la recuperación (Rehabilitación y Reconstrucción) del Departamento de Risaralda, de acuerdo a la siguiente información: Vía Taparcal – Belén de Umbría, El Español – Santa Rosa, Vía Manzanillo- Santa Rosa, Similito Pueblo Rico, Apia El Carmelo – El Jardín.



Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1 0 3 5 0 3 DIC 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ARTÍCULO TERCERO: Normas vigentes. Normas vigentes en la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** Vigencia. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Ddepartamento de Risaralda, a los TRES DIAS (3) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Goldernador

epartamento de Risaralda

Vo.Bo. OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA

Secretaria Jurídica

Revisión Legal: Caterine Arcieri Arenas

Profesional Especializado-Secretaría Jurídica

Elaboró. Diana Carolina Ramírez Laverde

Líder de Progama



Decreto

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1035

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Que en el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del 3 de diciembre de 2021, sus integrantes recomendaron al señor Gobernador retornar a la normalidad, y aprobaron el Plan de Acción que continuará vigente para lograr la ejecución de las actividades que se encuentran pendientes, tal es el caso de los proyectos que con ocasión de la Calamidad se encuentran aprobados y pendientes de aprobación en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria de Retorno a la Normalidad. - Declarar el retorno a la normalidad a partir del día 3 de diciembre de 2021, para la situación de calamidad pública del Departamento de Risaralda, declarada mediante Decretos 1040 y 1041 del 2 de diciembre de 2020, la cual fue modificada por los decretos 0246 del 17 de marzo de 2021 y 404 del 19 de mayo de 2021, prorrogada mediante Decreto 447 del 02 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Plan de Acción Específico para la Recuperación - El Plan de Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar.

PARÁGRAFO: Seguimiento. - El seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Específico -P.A.E-. en fase de recuperación se ejercerá por parte de la Secretaría de Planeación del Departamento, la cual remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

